

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Santiago Herrador, vecino de Lopera, solicitando indulto del resto de la pena de 19 meses y 10 días de prision correccional que le impuso la Audiencia de Granada en causa por delito de falso testimonio dado a favor del reo:

Considerando que Herrador ha observado siempre buena conducta, y que lleva ya cumplida mas de la mitad de la condena, distinguiéndose por su comportamiento y por las pruebas que dá de hallarse arrepentido:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional sobre el ejercicio de la gracia de indulto;

Visto lo informado por la Sala sentenciadora, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado y el de Ministros,

Vengo en conceder a Antonio Santiago Herrador indulto del resto de la pena que sufre por consecuencia de la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á nombre de Vicente Garrote Gallego y Pedro Vasco y Vasco, vecinos de Monasterio, solicitando indulto del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prision correccional que les impuso la Audiencia de Cáceres en causa por

delito de atentado contra los agentes de la Autoridad:

Considerando que los penados Garrote y Vasco han merecido siempre buen concepto por su comportamiento y aplicacion al trabajo; que ambos tienen familia numerosa á que atender, y que al ejecutar el hecho por el que han sido juzgados sufrieron de parte de los agentes á quienes faltaron golpes que les causaron lesiones menos graves:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional sobre el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Vicente Garrote Gallego y Pedro Vasco y Vasco indulto del resto de las penas que sufren por consecuencia de la causa mencionada.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

Ministerio de la Guerra

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 16 del Real decreto de 19 de Julio último, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por ese Consejo en 9 de Agosto último, y de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia en Real orden de 25 del propio mes,

se ha servido disponer que por ahora siga conociendo la jurisdiccion militar de los asuntos civiles y criminales de las personas residentes en las plazas de Africa, bajo las reglas siguientes:

Primera. Las plazas de Africa se considerarán como en constante estado de guerra, y en tal concepto, los Consejos de guerra conocerán de todos los delitos contra el orden público y seguridad de las mismas plazas y de los conexos con estos, sea cualquiera la persona delincuente.

Segunda. Serán tambien juzgados por los Consejos de guerra, en toda clase de delitos, los dependientes de este Ministerio, los presidiarios y empleados en los presidios, así como las demás personas complicadas con ellos en el mismo hecho criminal.

Y tercera. De los asuntos civiles y criminales no comprendidos en las reglas anteriores, seguirán entendiendo los Juzgados ordinarios militares de Granada y Ceuta, y en segunda instancia el Consejo que V. E. preside, con el precedimiento que determina el art. 5.º del Real decreto fecha 24 de Julio próximo pasado.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento, el de ese alto Cuerpo y fines consiguientes. Los guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1875.—Jovellar.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de la Guerra.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm 1198.

Seccion de Fomento.

D. Antonio Garcia Mauriño, Gobernador Civil de esta provincia. Hago saber: D. Andres Cañamaque, vecino de esta ciudad, de

profesion propietario y de 49 años de edad, habitante en la calle de Argote número 6, ha presentado á las 12 y media de la mañana del día 13 de Octubre de 1875 una solicitud de registro 30 pertenencias de la mina titulada «La Linarense,» de mineral carbon, sito en sitio que llaman cerro de las corridas y arroyo de la Hontanilla, terrenos de la propiedad de D. Gerónimo Mohedano, término de Belmés, lindante al N. con la mina «Hernan Cortés,» al E. con dicha mina y arroyo de la Hontanilla, S. y O. rio Guadiato, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojon de piedras que se encuentra á 30 metros en direccion N. 40.º O. del mas al S. E. de los de la demarcacion de la mina «Hernan Cortés,» hallándose además al E. del punto de partida de Nuestra Señora de Linares como unos 340 metros, desde el punto de partida se medirán 500 metros en direccion N. 40.º O. y será 1.ª estaca; desde esta á 2.ª 600 metros en direccion O. 40.º S.; desde esta á 3.ª 500 metros en direccion S. 40.º E., y de esta al punto de partida 600 metros en direccion E. 40.º N.

Ha consignado en 22 del corriente la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 18 del actual he dispuesto la admission de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las

bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 23 de Octubre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 1202.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de Seguridad pública y Guardia civil se proceda á la busca de los cerdos que á continuacion se expresan, y caso de ser habidos los remitirán al juzgado de primera instancia de Antequera, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima adquisicion, practicando tambien las mas activas diligencias en averiguacion de los autores de dicho delito.

Córdoba 26 de Octubre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.
Cerdos robados.

Seis de dos á tres años, entre ellos un berraco rabon.

Otros seis de ocho á diez meses, señalados todos con un rabisaco en la oreja derecha y la izquierda hendida.

Núm. 1208.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de Seguridad pública y guardia civil se proceda á la busca y captura de Gregorio Rama Rico, vecino de Torre del Campo, casado, jornalero, de 39 años de edad, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Jaen.

Córdoba 26 de Octubre de 1875.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 1211.

Diputacion provincial de Córdoba.

Nota de los precios medios señalados por la Comision permanente de esta provincia en sesion de 8 del actual para que sirvan de base á la liquidacion y abono de los suministros verificados por los pueblos en el mes de Agosto último:

	Ps.	Ct.
Racion de Pan de 70 decágramos.	25	
Id. de Cebada de 6'9375 litros.	91	

Id. de Paja de 6 kilógramos.	23	
Kilógramo de Leña.	02	
Id. de Carbon.	09	
Litro de Aceite.	98	

Córdoba 25 de Octubre de 1875.
—El Vice-Presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.

Núm. 1212.

Nota de los precios medios señalados por la Comision permanente de esta provincia en sesion de 20 del actual para que sirvan de base á la liquidacion y abono de los suministros verificados por los pueblos en el mes de Setiembre último.

	Pts	Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.	26	
Id. de cebada de 6'9375 litros.	72	
Id. de paja de 6 kilógramos.	26	
Kilógramo de Leña.	2	
Id. de Carbon.	8	
Litro de Aceite.	10	

Córdoba 25 de Octubre de 1875.
—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.

Núm. 1213.

Relacion de los mozos que del cupo de Priego no se han presentado el dia señalado para su ingreso en Caja, procedentes de la actual quinta de 100.000 hombres, hallándose, por lo tanto, comprendidos en el art. 4.º de la Real orden circular de 13 de Agosto último, sin perjuicio de que se cumplan las dos primeras disposiciones de la circular de 4.º de Abril próximo pasado, si no se presentan en el término de ocho dias contados desde la publicacion en este periódico oficial.

Segundo reemplazo de 1875.

- 10 Antonio Romero Ruiz Gavilan, hijo de Juan y Josefa.
- 14 Manuel Ruiz Plaza, de Simeon y Gregoria.
- 46 Marcelino Ruiz Aguayo Gomez, de Pedro y Maria.
- 35 Pedro del Puerto Zamora, de Pedro y Rosa.
- 36 Antonio Corpas Gavilan, de Pedro y Maria.
- 45 Francisco Medina Cuenca, de Juan y Maria.
- 46 Domingo Escobar Morales, de Antonio y Maria.
- 48 José Gutierrez Perez, de Felipe y Ana.
- 60 Antonio Yepes Abalos, de Francisco y Mercedes.
- 73 Rafael Carrillo Valdivia, de Vicente y Francisca.
- 77 José Ruiz Gonzalez, de Juan José y Maria.

- 81 Cristóbal Gonzalez Serrano, de José y Maria.
- 84 José Gomez Ochoa, de José y Tiburcia.
- 100 Antonio Hidalgo Aguilera, de José y Maria.
- 411 Manuel Alcalá Moral, de Manuel y Antonia.
- 412 Antonio Muñoz Jurado, de Francisco y Vicenta.
- 117 José Pulido Garcia, de Tomás y Dolores.
- 123 José Merida Maez, de Gregorio y Josefa.
- 129 Rafael Aguilera Dominguez, de Francisco y Magdalena.
- 130 Francisco Pulido Pedrajas Blanco, de José y Mercedes.
- 140 José Reina Marmol, de Francisco y Josefa.
- 445 Francisco Ruiz y Ruiz, de José y Antonia.
- 151 Juan Rodriguez Rey Llebenes, de Pedro y Carmen.
- 153 Ramon Espósito Dominguez, de Antonio y Maria.
- 461 Francisco Briones Pareja, de Antonio é Isabel.
- 163 Juan Camacho Gomez, de Manuel y Josefa.
- 167 Antonio Granados Hinojosa, de José y Maria Antonia.
- 168 Julian Perez Gomez, de Juan y Josefa.
- 178 Antonio Ordoñez Abalos, de Antonio y Manuela.
- 481 Antonio Morales Gallardo, de José y Francisca.
- 182 Antonio Gonzalez Pareja, de Manuel y Paula.
- 183 Antonio Serrano Carrillo, de Gregorio y Amadora.
- 485 Antonio Cobo Garcia, de Sebastian é Isabel.
- 189 Manuel Adamúz Garrido, de Antonio é Isabel.
- Primer reemplazo de 1875.
- 8 Juan Sanchez y Sanchez, hijo de Romualdo é Isabel.
- 9 Francisco Morales Borrego, de Juan y Francisca.
- 10 Cristóbal Ruiz Gamiz.
- 12 Pedro Calvo Malagon, de Antonio y Antonia.
- 14 Sebastian Ruiz Urbano.
- 43 Juan Peralvarez Toro, de Juan y Manuela.
- 47 Manuel Lopez Ruiz, de Antonio y Francisca.
- 20 José Arrebola Bonilla, de Isidoro y Maria.
- 29 Francisco Cabello Gimenez.
- 33 Antonio Gimenez Reyes.
- 35 Pablo Mayorgas Cano, de Antonio y Josefa.
- 45 Juan Padilla Ruiz.
- 50 José Gonzalez Aguilera, de Julian y Antonia.
- 52 Agustin Marin Dominguez, de Antonio y Francisca.
- 53 Antonio Cuenca Lopez, de Juan y Antonia.
- 71 José Triviño Romero, de Miguel y Ana.

- 74 Antonio Garcia Molina, de Antonio y Maria.
- 76 Agustin Escobar Morales, de Antonio y Francisca.
- 79 Manuel Barea Pulido, de Manuel y Ana.
- 82 Antonio Hidalgo Aguilera.
- 84 Bernardo Guirado Garcia, de José é Isabel.
- 87 José Entrambasaguas Gomez, de Francisco y Carmen.
- 89 Francisco Morales Ortega, de Agustin y de Antonia.
- 91 Antonio Ortega Cano, de Miguel y Ana.
- 95 Manuel Bermudez Muñoz, de Manuel y Josefa.
- 97 Juan Zamorano Sanchez, de José y Antonia.
- 101 Angel Garcia Ligerio Sanchez, de Luis y Francisca.
- 102 José Sanchez Cañadas, de José y Mariana.
- 104 Antonio Ariza Cano, de Antonio y Antonia.
- 105 Manuel Castillo Aguilera, de Antonio y Hermenegilda.
- 408 José Perez Ramirez, de José y Josefa.
- 116 Trinidad Linares Martos, de José y Juana.
- 420 Manuel Ruiz Prados, de Miguel y Lorenza.
- 127 Miguel Montalvan Campaña.
- 128 Ignacio Ordoñez Ortega.
- 130 José Ruiz Escobar, de Antonio y Maria.
- 134 Mateo Montes Ruiz, de Antonio y Tomasa.
- 437 Juan Gutierrez Ordoñez, de Manuel y Catalina.
- 144 Domingo Sanchez Oballe, de Francisco y Antonia.
- 445 Francisco Perez Gamiz, de Francisco y Ana.
- 148 Adriano Covo Rincon, de Francisco é Hilaria.
- 152 Rafael Reina Serrano, de Luis y Josefa.
- 153 José Machado Barea, de Rafael y Maria.
- 455 Rafael Camacho Ramirez, de Antonio y Francisca.
- 456 Domingo Hinojosa Espinar.
- 157 Rafael Trucio Yepes, de Manuel y Ana.
- 158 Juan Clemente Zamora.
- 160 José Campaña Lopera, de Manuel y Francisca.
- 164 José Garcia Henares Carrillo, de José y Catalina.
- 166 Antonio Osuna Alcalá, de Juan José y Carmen.
- 468 Francisco Bermudez Muñoz.
- 169 Juan Amores Gomez, de Cayetano y Paula.
- 175 Agustin Gimenez Serrano, de Felix y Pilar.
- 182 Vicente Barea Pulido, de Manuel y Ana.
- 184 Pascual Barea Garcia.
- 186 Francisco Tallon Aguilar.
- 187 Antonio Castillo Rivera, de José y Josefa.

188 Cayetano Muñoz Sarmiento, de Agustín y Luisa.

190 Isidoro Piedras Osuna, de José y Juana.

Segunda reserva de 1874.

1 Julian Lopez Garcia Obledo, de Julian y Josefa.

2 José Cecilia Aguilera, de Antonio y Maria.

3 Teodoro Rodriguez Machado, de Camilo y Josefa.

4 Gregorio Alcalá Moral, de Manuel y Antonia.

5 Eduardo Gimenez Roman, de Antonio y Dolores.

7 Fernando Molina Zuheros, de Tomás y Juliana.

8 Antonio Aguilera Izquierdo, de Manuel y Josefa.

11 Bernabé Yébenes Carrillo, de José y Francisca.

14 Andrés Montoro Rojas, de Francisco y Maria.

15 Antonio José Expósito.

16 Agustín Peralta Avila, de Antonio y Purificación.

17 Juan Cecilia Nuñez, de José y Maria.

18 Vicente Romero Rodriguez, de Zacarias y Alejandra.

19 Antonio Montes Ruiz, de Antonio y Tomasa.

21 Manuel Luque Rodriguez, de José y Josefa.

23 Juan Gallardo Ruiz, de Agustín y Maria.

26 José Garcia Castro Caracuel, de Antonio y Concepción.

27 Pedro Valverde Fernandez, de Antonio y Carmen.

30 Rafael Yébenes Serrano, de Rafael y Carmen.

33 Antonio Moreno Gimenez, de Antonio y Dolores.

34 Rafael Ortiz Luque, de Ramon y Francisca.

37 Antonio Valverde Ortiz, de Antonio y Dolores.

38 Genaro Rodriguez Sanchez, de Antonio y Carmen.

39 Manuel Barea Aguilera, de Antonio é Isabel.

41 Manuel Marquez Montoro, de José y Josefa.

43 José Mérida Lopez Rey, de Manuel y Antonia.

44 Manuel Aguilera Zamora, de Ildofonso y Manuela.

46 José Dominguez Covo, de Alfonso y Maria.

47 Agustín Covo Lozano, de Francisco y Rosario.

49 Gregorio Gonzalez Rojano, de Victor y Antonia.

50 Agustín Burgos Serrano, de Francisco y Carmen.

52 Eduardo Aguilera Serrano, de Marcos y Antonia.

54 Alejandro Molina Alcalá, de Teodoro y Elena.

56 Justo Ruiz Aragon, de Antonio y Carmen.

57 Francisco Guerrero Aguilera, de Juan y Josefa.

58 Valerio Arenas Mérida, de Vicente y Fernanda.

59 Manuel Serrano Ruiz, de Manuel y Maria.

60 Cristobal Gutierrez Osuna, de Antonio.

62 José Carrillo Gonzalez, de Francisco y Carmen.

63 Mariano Aguilera Carrillo, de Antonio y Antonia.

64 Ricardo Bizarro Aguilera, de Gerónimo y Josefa.

65 Rafael Morales Ortega, de Rafael y Josefa.

66 Juan Delgado Rosas, de Gregorio y Concepción.

67 Francisco Lopez Lopez.

68 Vicente Barea Perez de Agustín y Josefa.

69 José Ortiz Ballesteros, de Salvador y Felipa.

70 José Carrillo Gonzalez, de José y Gregoria.

72 Pedro Camacho Ramirez, de Antonio y Francisca.

73 Nereo Adamuz Garrido, de Antonio é Isabel.

74 Francisco Moreno Camacho, de Antonio y Carmen.

77 Manuel Carrillo Mérida, de José y Carmen.

78 Jose Lucena Carrillo, de Francisco y Alfonsa.

79 Adolfo Contreras Cámara, de Urbano y Josefa.

81 Daniel Montes Sanchez, de Francisco y Ana.

82 Mariano Garcia Gimenez, de Francisco y Rosario.

83 José Rosa Alcalá, de José y Josefa.

84 Manuel Aguilera Ramirez, de Francisco y Candelaria.

86 Antonio Povedano Ortega, de Manuel y Maria.

88 Antonio Bonilla Castro, de Antonio y Antonia.

89 Pedro Mansilla Galisteo, de Agustín y Cayetana.

90 José Montes Carrillo, de Antonio y Juana.

91 Felipe Gamiz Ruiz, de Antonio é Isabel.

Córdoba 22 de Octubre de 1875.

—El Vice-Presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.

Núm. 1091.

Programa para los exámenes de ingreso en la academia especial de Ingenieros del ejército.

PROGRAMA

para admision de alumnos en el curso preparatorio.

Continuacion.

9. Teoría de las desigualdades. Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Discusion de la fórmula

$$x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$$

—Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raices de la ecuacion

$$x^2 + px + q = 0$$

y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problema de las luces. Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.

—Resolucion de la ecuacion $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.

Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.—Discusion directa de las raices de estas ecuaciones.—Reduccion de la expresion $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definicion de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresion $ax^2 + bx + c$

—Determinacion de los valores de x que producen estos máximos y mínimos.—Aplicacion á algunos problemas, cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias. Reduccion de las raices imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a \pm b\sqrt{-1}$.

Demstrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raiz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a \pm b\sqrt{-1}$ son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresion $(\pm \sqrt{-1})^n$, segun los que se atribuyen á n.—Definicion del módulo de la expresion $a \pm b\sqrt{-1}$.

Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $a \pm b\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raices de los monómios.—Cálculos de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monómios.—Regla práctica.—Raices de los monómios.—Reglas para sacar un

factor fuera de una radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adicion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion á potencias y extraccion de raices de los radicales reales.—Reglas que se origian en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significacion de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incomensurables y sobre la manera de operar con ellas.

GEOMETRIA PLANA.

1. Nociones preliminares.

Objeto de la geometría.—Determinacion de la línea recta y del plano.—Definicion de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta.

Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valuar su relacion siendo comensurables é incomensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Definicion del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de la perpendicular á una recta.—Angulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparacion con la perpendicular.—Angulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.

Definiciones.—Determinacion de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de interseccion de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.

Relacion entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—Division de la circunferencia en grados.—Medidas de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.

Suma de los ángulos.—Relacion entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.

Propiedades de los paralelógramos.—Rombo.—Rectángulo y cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á la circunferencia.

10. De los polígonos.

Suma de sus ángulos interiores y exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales.

Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relación entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relación entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.

14. Problema sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

Se continuará.

Núm. 1198.

Universidad Literaria de Sevilla.

Negociado de Universidades.—Anuncio.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de las Universidades de Granada, Oviedo y Santiago, las cátedras de Ampliación de Derecho civil y Códigos españoles, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de 3 meses á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Octubre de 1875.

—El Director general, Joaquín Maldonado.—Rubricado.—Es copia. El Rector, Badmar.

ANUNCIOS.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con

100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruidos del pueblo de Benamejil, de la propiedad de D.ª Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—3

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba»,

San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

A LOS MAESTROS.

Los impresos para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar á los Ayuntamientos y copias que han de remitir á la Junta provincial, se venden en la imprenta y litografía del Diario calle de Letrados 18.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructora, minera y fabril, bajo la razón social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del país.

Acepta la representación de cualquier empresa, compañía, corporación ó particular.

Atiende á la colocación de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10—5

Pliegos-estados para la formación del padrón por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.